

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4081 DE 2015
REGLAMENTO GENERAL DE LOS
PROGRAMAS DE MAGISTER PROFESIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

SANTIAGO, 05/08/2020 - 2809

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 4081 de 2015, la Resolución N°055 de 2018 y la Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de que el Reglamento General de los Programas de Magister Profesional de la Universidad de Santiago de Chile se ajuste a los criterios del Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad, en cuanto a la acreditación independiente de las menciones.

RESUELVO:

MODIFÍCASE, el Reglamento General de los Programas de Magister Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

Donde dice:

Artículo 5. La administración de cada programa de Magíster único, o estructurado en menciones con ingreso común, estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM) constituido por al menos cuatro académicos del núcleo, uno de los cuales será el Director.

El Director del programa será nombrado por el Decano, entre los profesores del núcleo. Los otros miembros del Comité serán elegidos según lo determinen las Normas Internas de cada programa y serán ratificados por el Decano de la Facultad.

El Director y los miembros del Comité permanecerán entre dos y cuatro años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por períodos adicionales, según lo determinen las Normas Internas.

Los miembros del cuerpo académico, los miembros del Comité y el Director del programa deberán ser nombrados por resolución universitaria del Decano.

En el caso de las Unidades Mayores que no tienen dependencia de una Facultad, las atribuciones del Decano serán asumidas por el Director de la Unidad Mayor. Las atribuciones del Consejo de Facultad serán asumidas por el Consejo de la Unidad Mayor.

Debe decir:

Artículo 5. La administración de cada programa de Magíster único, o estructurado en menciones con ingreso independiente, estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM) constituido por al menos cuatro académicos del núcleo, uno de los cuales será el Director.

El Director del programa será nombrado por el Decano, entre los profesores del núcleo. Los otros miembros del Comité serán elegidos según lo determinen las Normas Internas de cada programa y serán ratificados por el Decano de la Facultad.

El Director y los miembros del Comité permanecerán entre dos y cuatro años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por períodos adicionales, según lo determinen las Normas Internas.

Los miembros del cuerpo académico, los miembros del Comité y el Director del programa deberán ser nombrados por resolución universitaria del Decano.

En el caso de las Unidades Mayores que no tienen dependencia de una Facultad, las atribuciones del Decano serán asumidas por el Director de la Unidad Mayor. Las atribuciones del Consejo de Facultad serán asumidas por el Consejo de la Unidad Mayor.

Donde dice:

Artículo 5 bis. En el caso de los programas de Magister Profesional que se estructuren en menciones con ingreso independiente, cada mención poseerá su propio Comité de Mención de Magíster (CMM) y será coordinado por un Director de Mención, quién será nombrado por el Decano respectivo. Existirá un Comité de Programa (CPM), el cual estará constituido por cada uno de los Directores de las respectivas menciones. El Decano nombrará al Director del programa de entre los miembros del CPM.

Cada CMM estará constituido por cuatro miembros siendo uno de ellos el Director de la respectiva mención, y todos los integrantes deberán ser profesores del Núcleo del programa. Cada mención del programa, estará regulada por sus propias Normas Internas y su procedimiento de aprobación se regirá de acuerdo al Artículo 4 de este reglamento. Asimismo, los miembros de cada CMM, serán elegidos, según lo determinen las Normas Internas de cada mención y serán ratificados por el Decano respectivo a través de una resolución universitaria. El Director de la mención durará en su cargo entre dos años y cuatro años, pudiendo ser prorrogado en su cargo de acuerdo a las Normas Internas de cada mención.

Debe decir:

Artículo 5 bis. En el caso de los programas de Magister Profesional que se estructuren en menciones con ingreso común, cada mención poseerá su propio Comité de Mención de Magíster (CMM) y será coordinado por un Director de Mención, quién será nombrado por el Decano respectivo. Existirá un Comité de Programa (CPM), el cual estará constituido por cada uno de los Directores de las respectivas menciones. El Decano nombrará al Director del programa de entre los miembros del CPM.

Cada CMM estará constituido por cuatro miembros siendo uno de ellos el Director de la respectiva mención, y todos los integrantes deberán ser profesores del Núcleo del programa. Cada mención del programa, estará regulada por sus propias Normas Internas y su procedimiento de aprobación se regirá de acuerdo al Artículo 4 de este reglamento. Asimismo, los miembros de cada CMM, serán elegidos, según lo determinen las Normas Internas de cada mención y serán ratificados por el Decano respectivo a través de una resolución universitaria. El Director de la mención durará en su cargo entre dos años y cuatro años, pudiendo ser prorrogado en su cargo de acuerdo a las Normas Internas de cada mención.

Donde dice:

Artículo 8 bis. Para el caso de programas de Magister Profesional estructurado en menciones con ingreso independiente, corresponde especialmente al CMM y a su funcionamiento, lo siguiente:

- a) Sesionar con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico.
Es obligación de los miembros asistir a estas reuniones y dejar un acta de cada sesión.
- b) Supervisar las actividades de la mención.
- c) Mantener bases de datos actualizadas de la mención con información relevante para la gestión de la misma.
- d) Elaborar la planeación docente semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas de la mención.
- e) Monitorear la dirección de Trabajo de Graduación que supervisan los profesores del Núcleo y colaboradores de la mención.
- f) Estudiar la convalidación de cursos de Postgrado, con sistema de créditos SCT-Chile o con otro sistema de créditos, y sugerir al CPM si procede o no una convalidación de asignatura de la mención.
- g) Nombrar las Comisiones de Trabajo de Graduación u otras que se requieran para el cumplimiento del plan de estudios de la mención.
- h) Generar las actualizaciones necesarias a las Normas Internas que consideren las situaciones particulares de la mención, procurando que se refieran a condiciones permanentes y relevantes.

Debe decir:

Artículo 8 bis. Para el caso de programas de Magister Profesional estructurado en menciones con ingreso común, corresponde especialmente al CMM y a su funcionamiento, lo siguiente:

- a) Sesionar con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico.
Es obligación de los miembros asistir a estas reuniones y dejar un acta de cada sesión.
- b) Supervisar las actividades de la mención.
- c) Mantener bases de datos actualizadas de la mención con información relevante para la gestión de la misma.
- d) Elaborar la planeación docente semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas de la mención.
- e) Monitorear la dirección de Trabajo de Graduación que supervisan los profesores del Núcleo y colaboradores de la mención.
- f) Estudiar la convalidación de cursos de Postgrado, con sistema de créditos SCT-Chile o con otro sistema de créditos, y sugerir al CPM si procede o no una convalidación de asignatura de la mención.
- g) Nombrar las Comisiones de Trabajo de Graduación u otras que se requieran para el cumplimiento del plan de estudios de la mención.
- h) Generar las actualizaciones necesarias a las Normas Internas que consideren las situaciones particulares de la mención, procurando que se refieran a condiciones permanentes y relevantes.

Donde dice:

Artículo 10 bis Para el caso de programas de Magíster Profesional estructurado en menciones con ingreso independiente, el Director de la mención deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- a) Realizar la gestión de la mención: Planificar, ejecutar y controlar las actividades de la misma.
- b) Convocar y presidir el CMM con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico.
- c) Supervisar el avance académico de los estudiantes de la mención.
- d) Autorizar la dirección de Trabajo de Graduación a Profesores del Núcleo, y la Co- Dirección de Trabajo de Graduación a Profesores Colaboradores de la mención.
- e) Proponer al CPM las actualizaciones necesarias a las Normas Internas que consideren las situaciones particulares de la mención.
- f) Entregar anualmente al Director del Programa, el informe de gestión de la mención en el mes de enero de cada año, para la elaboración del informe anual del CPM.

Debe decir:

Artículo 10 bis Para el caso de programas de Magíster Profesional estructurado en menciones con ingreso común, el Director de la mención deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- a) Realizar la gestión de la mención: Planificar, ejecutar y controlar las actividades de la misma.
- b) Convocar y presidir el CMM con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico.
- c) Supervisar el avance académico de los estudiantes de la mención.
- d) Autorizar la dirección de Trabajo de Graduación a Profesores del Núcleo, y la Co- Dirección de Trabajo de Graduación a Profesores Colaboradores de la mención.
- e) Proponer al CPM las actualizaciones necesarias a las Normas Internas que consideren las situaciones particulares de la mención.
- f) Entregar anualmente al Director del Programa, el informe de gestión de la mención en el mes de enero de cada año, para la elaboración del informe anual del CPM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO - VICERRECTOR DE POSTGRADO

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/GRL/JSS/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales - VIPO
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicedecanos de Investigación y Postgrado de Facultades
- 1 Directores de Programas
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.